

REPORTE AUDIENCIA 29 AGOSTO 2024|| RAD. 2022-001131|| DTE: JUAN FELIPE CANIZALES Y OTRA|| DDOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS|| LLDOS EN GTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA|| JMHG

Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Jue 29/08/2024 15:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Cordial Saludo, compañeros

Amablemente les remito el reporte de la audiencia celebrada el día de hoy, que fue continuación de la audiencia concentrada instalada el pasado 22 de agosto de 2024.

Despacho:	Juzgado Primero (1°) Civil Municipal De Jamundí
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Juan Felipe Canizales Aristizábal Nubia Tatiana Obando Grijalba
Demandados:	Aseguradora Solidaria De Colombia E.C. Parcelación Valle Verde P.H. Seguridad Industrial Y Bancaria Sib 70 Ltda.
Llamados en garantía:	Chubb Seguros Colombia S.A. Axa Colpatría Seguros S.A.
Radicado:	2022-01131-00
Case Tracking	Nº 20372
Audiencia	Art. 373, 29 de agosto de 2024, 9 am

Instalación de la audiencia: La audiencia inicia a las 9:15 am. Se verifica la asistencia de las partes. Es de anotar que por parte de los demandantes asistió una apoderada sustituta.

Etapa de instrucción

Continuando la etapa de instrucción que se abrió en la audiencia del pasado 22 de agosto de 2024, se practicaron las siguientes pruebas:

1. Parte demandante-

Nota: tenía pendiente la declaración de los señores DAIRO ANTONIO RIAÑO MAHECHA y LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA, testimonio frente a los cuales se desistió.

2. Parte demandada- Parcelación Valle Verde:

Testimonio de la señora LUZ MARINA VALENCIA NARVÁEZ (presidenta del consejo de convivencia del conjunto a la fecha de los hechos).

De la declaración de la señora VALENCIA NARVÁEZ se destaca lo siguiente:

- se dio cuenta del hurto por un mensaje en el chat comunitario
- la señora Tatiana solicitó presencia del consejo en su casa.
- Daños en malla perimetral; de inmediato siempre se reparaban el mismo día.
- Era potestativo de la parcelación informar a los copropietarios si las cámaras estaban en mantenimiento
- Es una parcelación grande con muchos visitantes, mucho domiciliario.

- En manual de convivencia se establece que la copropiedad no se hace responsable por hurtos. Artículo 36.
- Ese manual de convivencia también invita a los copropietarios a ser cuidadosos respecto de sus bienes.
- La administración reportaba todo a la empresa de seguridad
- Empresa de seguridad hace un informe general respecto de todas las vulnerabilidades que presenta la copropiedad.
- El perímetro de la unidad colinda con una finca.
- No recibió informe por parte de la empresa de seguridad respecto del hurto.
- No tiene conocimiento si las cámaras de seguridad estaban activas para el día del hurto.
- Consideraron de cambiar de empresa de seguridad por los constantes cambios en el personal

3. Parte demandada- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.:

Ratificación de documentos:

- Facturas 1014 del 26 de noviembre de 2020, y 1084 del 14 de abril de 2022, generador pro el vendedor Fabián Leonardo Cuervo M., por la compra de equipo de computo en TFM COMPUTADORES.
- Facturas sin número de diciembre 3, diciembre 28 de 2021 y enero 27 de 2022, emanadas por Tiffany Joyería.

Nota 1: se desistió del testimonio de MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ.

4. Parte demandada- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Nota: se desistió de las pruebas decretadas, en forma de la declaración de DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES. Respecto del **declaración de parte** se desistió pues ya se había rendido ya el interrogatorio de parte del RL de la compañía aseguradora

5. ETAPA DE ALEGATOS

Como quiera que se agotó la etapa probatoria, el juez otorgó a las partes la oportunidad para que rindieran sus alegatos de conclusión por un máximo de 20 minutos.

- A las 11:30 am juez suspende audiencia y cita a las partes a las 2 pm para dictar sentencia.

6. SENTENCIA

Siendo las 2 pm, las partes se conectan, sin embargo, el juez anuncia que no tiene el fallo aún preparado, por lo cual se realiza una nueva suspensión de la audiencia y se fija fecha para la lectura del fallo.

Fija fecha para continuar: el juez fija como nueva fecha para continuar con la audiencia el **03 de septiembre de 2024, a las 9 am**. En dicha ocasión solo será para dictar el fallo correspondiente.

CAD: amablemente solicito su colaboración cargando el informe de la audiencia.

INFORMES: en la medida de la posible, amablemente solicito se me agende la audiencia del martes a las 9 am.

Cordialmente,

□



Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382
Email: jhenao@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments